Villarrica, miércoles 02 de diciembre de 2020

Dr. Juan Carlos Vera Báez
Gobernador
PRESENTE

DICTAMEN DE FISCAL DE OBRAS

Me dirijo a usted en mi carácter de Fiscal de Obras de la Gobernación, con el fin de poder dictaminar la adenda solicitada por la empresa EDR CONSTRUCCIONES S.A sobre el procedimiento de Licitación Pública Nacional ID Nº 383.674, nombre del llamado "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE VILLARRICA Y PASO YOBAI" con número de contrato 507/2020.

La adenda solicitada presenta tres ítems como se presentan a continuación:

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	tramo 1		
1	Excavación y Movimiento de Suelo	m3	2.800,00
2	Canalización con alcantarillado celular (en reemplazo los tubos de Hormigón de 0,10 m de ancho)	un	10,00
	tramo 2		
1	Excavación y Movimiento de Suelo	m3	2.690,00

Los ítems abordados son de extrema necesidad debido a que en el primer tramo el terreno presenta un importante desnivel que se tornaría en un foco para el acúmulo de agua de lluvia lo cual resultaría en un deterioro rápido la obra ejecutada por la Gobernación del Guairá. Vale mencionar que el agua pluvial que colecta esa calle es de importancia por la topografía misma del sitio. A colación al ítem anterior el alcantarillado celular resolvería de forma más conveniente el encause de esa agua de lluvia para no generar conflictos de ingreso de agua en las propiedades de los vecinos sobre calle Tapé Pyta.

Con respecto al tramo II que se haya contiguo al tramo I, el sitio donde se realizarán los trabajos es bajo, y teniendo en cuenta los aspectos mencionados en los tramos I y II es conveniente realizar un relleno con el fin de evitar la erosión del empedrado.

Los trabajos que se pretenden realizar conllevarán para los vecinos afectados del Barrio el Portal, un beneficio significativo pues el agua pluvial del nuevo predio de IPS aún en construcción desagua también hacia calle Tapé Pyta y acumulándose con todo lo que ello implica. Por lo tanto, dictamino a favor de la adenda presentada, es mi dictamen. Salvo mejor parecer del Sr Gobernador

Me despido deseándole éxitos en su honorable labor

Fiscal de Obras de la Gobernación del Guairá

Emanuel Placeres
Arquitecto
Fiscal de Obras
Gobernación del Guairá

Escaneado con CamScanner

AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

Misión: Realizar Controles e Implementar acciones correctivas para una práctica sana en la Administración de la Gobernación del Guaira

INFORME No. AII 001/2020

DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA SOBRE "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VILLARRICA Y PASO YOBAI "LPN No. ID 383674

VISTO:

El contrato No. 507/2020 LPN No. 03/2020 ID 383674 para la obra "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VILLARRICA Y PASO YOBAI".

El pedido de Ampliación de contrato No. 507/2020 LPN No. 03/2020 ID 383674, realizado por la empresa E.D.R. CONSTRUCCIONES DE EDUARDO AGUSTIN DUARTE ROJAS.

El Dictamen del Fiscal de Obras del Gobierno Departamental del Guaira, de fecha 03 de Diciembre de 2020, en donde menciona la necesidad de ampliar el contrato No. 507/2020. La verificación in situ, el acompañamiento y la explicación detallada y técnica del FISCAL DE OBRAS, se ha corroborado que efectivamente el contrato firmado, requiere de la modificación y ampliación, en razón de que el PROYECTO ORIGINAL, no ha contemplado algunos trabajos complementarios y NECESARIOS, para la correcta ejecución y finalización de la obra.

Al igual que el Dictamen emitido por el Fiscal de Obras, esta Dirección, considera que, la no realización de los trabajos implicaría un grave daño a la comunidad como también a la Institución Departamental. A la Comunidad, en razón de la gran importancia que tiene la misma para el lugar, teniendo en cuenta que serán todos los ciudadanos de la zona, quienes serán los beneficiados con esta obra. Para la Institución Departamental, pues como Entidad Publica el compromiso es "El desarrollo progresivo e integral de los habitantes del lugar para un tránsito más seguro", ofreciendo las herramientas y la infraestructura necesaria para el desarrollo Integral del Departamento y del País.

Esta Dirección considera que existen evidentemente cuatro fundamentos que avalan la aprobación de la mencionada modificación: **Primero:** evidentemente es la cuestión legal que respalda al Convocante a hacer uso y aplicación de la misma. **Segundo**: la cuestión Social que como Servidores Públicos debemos ser celosos de sobre manera que las inversiones en cuestiones sociales y más aun en obras que estarán beneficiando a todos los ciudadanos de esta Nación se realicen de la mejor manera posible. **Tercero:** la cuestión técnica que con el dictamen del Fiscal de Obras y ratificadas por esta Dirección son aval más que suficiente, para realizar las

GOBERNACION DEL GUAIRA · AUDITORIA INTERNA · VILLARRICA - PARAGUAY

Escaneado con CamScanner

modificaciones y la **Cuarta**: y no menos importante, la cuestión económica (principio de Economía y Eficiencia), teniendo en cuenta que la obra se encuentra bastante avanzada, ya se ha hecho importante erogación al respecto y anular el Contrato para realizar quizás otro proceso licitatorio que contemple todas las obras omitidas y no contempladas en el proyecto y el Contrato No. 507/2020 solo implicaría mas recurso de tiempo y sobre todo de recursos monetarios para el Estado

CONSIDERANDO:

El Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista, sin licitación , pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos siempre que se mantengan los precios unitarios del Contrato Original, reajustados a la fecha de la celebración de respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el Contrato Original estos sean acordados entre las partes previa firma del Convenio ... Solo podrán celebrarse Convenios Modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al Contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".

En concordancia con el Art. 42 de la Resolución DNCP N. 5695/19, "Dictamen Técnico y Legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capitulo, La Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Leu No. 2051/036. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al Proveedor Contratista o Consultor de las responsabilidades que por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo requieran la aplicación de sanciones o penalidades".

POR TANTO:

En base al respaldo legal y teniendo en cuenta que indefectiblemente existen causas imprevistas o técnicas no contempladas, en el proyecto original y el Contrato; y por todo lo expuesto y verificado por esta Dirección , se remite el presente Dictamen Favorable y se considera NECESARIA, INDISPENSABLE Y URGENTE, que los trabajos

GOBERNACIÓN DEL GUAIRA · AUDITORIA INTERNA · VILLARRICA - PARAGUAY

Escaneado con CamScanner

continúen y se realicen las obras complementarias y se realice la Adenda, de manera a garantizar la correcta terminación de la OBRA y el uso efectivo de los recurso estatales.

Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional, ES MI DICTAMEN.

Villarrica, 16 de Diciembre de 2020

GOBERNACION DEL GUAIRA · AUDITORIA INTERNA · VILLARRICA - PARAGUAY

Lic. Ricardo José Quintana Alvariza

Auditor Interno Institucional

Escaneado con CamScanner